



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181725000062/2025.
Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R0069/2025.
Asunto: Se da respuesta a su solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181725000062**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 11 de marzo de 2025.

VISTA la solicitud de acceso a la información pública presentada el 03 de marzo de 2025, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181725000062**, en el que solicita lo siguiente: **“Con fundamento en los artículos 8 y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que garantizan el derecho de petición y el acceso a la información pública, así como en las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me dirijo de manera respetuosa a todas las dependencias de gobierno, secretarías y órganos descentralizados para solicitar la siguiente información: Consulta: ¿Durante el año 2025, su dependencia ha realizado alguna contratación, compra, arrendamiento o promoción de publicidad relacionada con campañas de jueces y magistrados a través de alguno de los siguientes medios? 1. Publicidad física exterior: • Bardas pintadas. • Anuncios espectaculares. • Vallas publicitarias y mupis. • Lonas, pendones, carteles o posters. • Anuncios en mobiliario urbano (paradas de autobús, postes, puentes, muros, bancas, etc.). • Publicidad en transporte público (autobuses, taxis, metro, trenes, aeropuertos, estaciones de servicio, etc.). • Pantallas electrónicas o LED en espacios públicos. • Volantes, trípticos o folletos distribuidos en la vía pública. • Eventos masivos con branding o difusión de mensajes relacionados. 2. Publicidad digital: • Anuncios pagados en redes sociales (Facebook, Instagram, Twitter, TikTok, YouTube, etc.). • Publicidad en buscadores o banners en sitios web. • Contratación de influencers, creadores de contenido o páginas digitales para difusión. • Correos electrónicos masivos o mensajes SMS con contenido promocional. • Publicidad en aplicaciones móviles o plataformas de streaming. 3. Publicidad en prensa y medios de comunicación: • Prensa escrita o digital con alcance: o Nacional (Ejemplo: El Universal, Reforma, Milenio, Excelsior, La Jornada, etc.). o Estatal (Ejemplo: Periódicos y revistas de circulación en el estado correspondiente). o Local (Ejemplo: Gacetas municipales, periódicos comunitarios o publicaciones especializadas en regiones específicas). • Espacios pagados en radio y televisión: o Nacional (Televisa, TV Azteca, Imagen TV, Radio Fórmula, W Radio, etc.). o Estatal (Cadenas de radio y televisión estatales o regionales). o Local (Estaciones comunitarias o radiofusas municipales). • Boletines oficiales, institucionales o comunicados de prensa con fines de promoción. 4. Otros medios de difusión: • Publicidad en altavoces, perifoneo o estaciones de radio comunitarias. • Distribución de artículos promocionales (calendarios, agendas, plumas, camisetas, gorras, bolsas, etc.). • Colocación de propaganda en oficinas gubernamentales o espacios públicos. • Difusión a través de sindicatos, asociaciones civiles o grupos empresariales. • Cualquier otro mecanismo utilizado para la promoción directa o indirecta de campañas de jueces y magistrados. En caso afirmativo, solicito se proporcione: • Copia de los contratos, convenios o acuerdos celebrados. • Monto total erogado, desglosado por tipo de publicidad y medio de difusión. • Justificación del gasto y criterios de contratación. • Dependencia o entidad responsable de la contratación. • Proveedores contratados y criterios de selección. • Período de difusión y alcance estimado de cada campaña. Con fundamento en el derecho de petición establecido en el artículo 8 constitucional, solicito que esta petición sea respondida por escrito, de manera fundada y motivada, dentro de los plazos que establece la normatividad vigente. Agradezco su atención y quedo en espera de la información solicitada.” «sic»; y con:**

FUNDAMENTO

Artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, párrafo primero, fracción I, 27 fracción XII y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV, V y VII, 125 y 131, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71 fracción XI y 126, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4 numeral 1.0.2.1.0.3. y 76 fracciones V y IX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia; y, en los

CONSIDERANDOS

Primero. – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, es competente en términos de los artículos 45 fracciones II, IV, V, VII y XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo cuarto y Décimo séptimo, último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública del folio **201181725000062**.





“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”

Segundo. - Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, la información solicitada es competencia de la Dirección Administrativa de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Tercero. - La Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante el oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0053/2025, de fecha 4 de marzo de 2025, a la Dirección Administrativa, a efecto de que diera contestación a los cuestionamientos solicitados.

Cuarto. - La Dirección Administrativa, mediante oficio número SF/DA/1127/2025, de fecha 7 de marzo de 2025, signado por la titular de la citada Dirección, dio contestación a lo requerido en la solicitud de acceso a la información pública.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

A C U E R D A

PRIMERO. - Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública presentada el 03 de marzo de 2025, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181725000062**, mediante el oficio número SF/DA/1127/2025, de fecha 7 de marzo de 2025, mismo que se cita en el considerando cuarto del presente.

SEGUNDO. - Se adjunta al presente, copia simple del oficio número SF/DA/1127/2025, de fecha 7 de marzo de 2025, para su consulta y conocimiento.

TERCERO.- Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>; o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros número 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial “General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria”, edificio “D”, Saúl Martínez, segundo nivel, Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

CUARTO.- Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181725000062**, de conformidad con los artículos 45 fracción V y 125, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 71 fracción X, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

VICTOR HUGO SANTANA RUÍZ

C.c.p. Expediente
ACH



Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
Procuraduría Fiscal

RECIBIDO
10 MAR 2025

Recibió: AGUI 106645

Hora: 11:18 Anexos: 0/0

C. VÍCTOR HUGO SANTANA RUIZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E.

EXPEDIENTE: PE12/110K/C8.1.1/009/2025
ORIGEN: SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
OFICIO No: SF/DA/1127/2025.
ASUNTO: SE REMITE RESPUESTA A SOLICITUD

DEL FOLIO 2011817250000062. Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca
Procuraduría Fiscal
Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
ARCHIVO DE TRÁMITE

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax., a 07 de marzo de 2025

RECIBIDO
10 MAR 2025

Recibió:

Hora: 13:00 Anexos: 0/0

Con fundamento en el artículo 2 último párrafo, 30, 82 y 138; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 párrafo primero y fracción I; 24, 26, 27 fracción XII, 29 párrafo primero y 45 de la ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 2, 4 numeral 1, sub-numerales 1.0.1 y 1.0.1.0.1; 12 y 13 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; y en atención a su similar SF/PF/DNAJ/UT/0053/2025 mediante el cual informa la solicitud presentada en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y asignada con folio 2011817250000062, del cual solicita colaboración a fin de que sea buscado exhaustivamente y razonablemente dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en el área de la solicitud que a continuación se detalla:

[...]

"Con fundamento en los artículos 8 y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que garantizan el derecho de petición y el acceso a la información pública, así como en las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me dirijo de manera respetuosa a todas las dependencias de gobierno, secretarías y órganos descentralizados para solicitar la siguiente información: Consulta: ¿Durante el año 2025, su dependencia ha realizado alguna contratación, compra, arrendamiento o promoción de publicidad relacionada con campañas de jueces y magistrados a través de alguno de los siguientes medios? 1. Publicidad física exterior: * Bardas pintadas. * Anuncios espectaculares. * Vallas publicitarias y mupis. * Lonas, pendones, carteles o posters. * Anuncios en mobiliario urbano (paradas de autobús, postes, puentes, muros, bancas, etc.). * Publicidad en transporte público (autobuses, taxis, metro, trenes, aeropuertos, estaciones de servicio, etc.). * Pantallas electrónicas o LED en espacios públicos. * Volantes, trípticos o folletos distribuidos en la vía pública. * Eventos masivos con branding o difusión de mensajes relacionados. 2. Publicidad digital: * Anuncios pagados en redes sociales (Facebook, Instagram, twitter, tik tok, you tube, etc.). * Publicidad en buscadores o banners en sitios web. * Contratación de influencers, creadores de contenido o páginas digitales para difusión. * Correos electrónicos masivos o mensajes SMS con contenido promocional. * Publicidad en aplicaciones móviles o plataformas de streaming. 3. Publicidad en prensa y medios de comunicación: * Prensa escrita o digital con alcance: o Nacional (Ejemplo: El Universal, Reforma, Milenio, Excélsior, La Jornada, etc.) o Estatal (ejemplo: periódicos y revistas de circulación en el estado correspondiente). O local (Ejemplo: gacetas municipales, periódicos comunitarios o publicaciones especializadas en regiones específicas). * Espacios pagados en radio y televisión: o Nacional (Televisa, TV Azteca, Imagen TV, Radio Formula, W Radio, etc.) o Estatal (Cadenas de radio y televisión estatales o regionales). O local (Estaciones comunitarias o radiodifusoras municipales). * Boletines oficiales, institucionales o comunicados de prensa con fines de promoción. 4. Otros medios de difusión: * Publicidad en altavoces, perifoneo o estaciones de radio comunitarias. * Distribución de artículos promocionales (calendarios, agendas, plumas, camisetas, gorras, bolsas, etc.). * Colocación de propaganda en oficinas gubernamentales o espacios públicos. * Difusión a través de sindicatos, asociaciones civiles o grupos empresariales. * Cualquier otro mecanismo utilizado para la promoción directa o indirecta de campañas de jueces o magistrados. En caso afirmativo, solicito se proporcione: * Copia de contratos, convenios o acuerdos celebrados. * Monto total erogado, desglosado por tipo de publicidad y medio de difusión. * Justificación del gasto y criterios de contratación. * Dependencia o entidad responsable de la contratación. * Proveedores contratados y criterios de selección. * Periodo de difusión y alcance estimado de cada campaña.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial

"General Porfirio Díaz. Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec,
C.P. 71257, Teléfono 951 5016900 Ext. 23376



EXPEDIENTE: PE12/110K/C8.1.1/009/2025
ORIGEN: SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
OFICIO No: SF/DA/1127/2025.
ASUNTO: SE REMITE RESPUESTA A SOLICITUD
DEL FOLIO 201181725000062.

Con fundamento en el derecho de petición establecido en el artículo 8 constitucional, solicito que esta petición sea respondida por escrito, de manera fundada y motivada, dentro de los plazos que establece la normatividad vigente.

Agradezco su atención y quedo en espera de la información solicitada ."

[...]

Al respecto, me permito informar que después de haber realizado las búsquedas minuciosas, exhaustivas y razonables en los archivos físicos y digitales por los Departamentos de Recursos Materiales y Recursos Financieros de esta Dirección Administrativa, ubicados en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", Edificio "D" Saúl Martínez planta baja, ala derecha, primer pasillo, puerta número 12 del lado derecho, y en el archivo de concentración ubicado en el Edificio Matías Romero, los cuales fueron realizadas el 05 de marzo del presente año a las 14:00 horas, los cuales fueron realizadas por el servidor público C. Miguel Román Sosa Rodríguez; asimismo, planta baja, ala derecha, segundo pasillo, octava puerta, los C.P. Ricardo Rodrigo Zarate García y el L.C.P. Marcos Díaz Vega, realizaron la búsqueda en la base de datos de la información presupuestal y contable; se informa que, **no se encontró información documentada en 2025 respecto a alguna contratación, compra, arrendamiento o promoción de publicidad relacionada con campañas de jueces y magistrados a través de alguno de los medios señalados.**

Por lo anterior, **se determina que la información solicitada es inexistente** acorde a los Criterios de Interpretación para sujetos obligados 07/17 y 14/17 emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.

Sin otro particular, le saludo cordialmente.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ

C.c.p Expediente

L.F.E. Lissana Josselin Cruz Perista, Jefa del Departamento de Recursos Materiales. Para conocimiento.

L.F.E. Darwin Zúñiga Viquez Santiago, Jefe del Departamento de Recursos Financieros. Mismo fin.

C.F.C.M. * 2025

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec,
C.P. 71257, Teléfono 951 5016900 Ext. 23376

Página | 2 de 2